



Bogotá, D.C. 5 de octubre de 2020

Doctor
FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

ASUNTO: OBSERVACIONES SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN A PROYECTO DE RESOLUCIÓN “Por la cual se reglamenta el uso, manejo y aplicación de las pruebas de laboratorio utilizadas en el punto de atención del paciente (Point of care – POCT), dentro de la prestación integral de servicios de salud”

La Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación S.C.A.R.E, como actor del gremio del sector salud, considera que la gestión gremial se fortalece con la participación ante las entidades del Gobierno Nacional realizando propuestas constructivas que propendan por la mejora de las condiciones del ejercicio profesional, la seguridad de los pacientes y por elevar los estándares de calidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Así las cosas, hemos identificado algunos aspectos que presentan oportunidades de mejora en dicho proyecto de Resolución, las cuales se relacionan a continuación.

De manera atenta y respetuosa solicitamos que se tengan en cuenta las observaciones planteadas. Así mismo, solicitamos se informe cuál de las observaciones presentadas fueron acogidas y en caso que no se llegaren a acoger, las razones de la decisión.

Las notificaciones serán recibidas en el correo: asesoriagremial@scare.org.co; n.zabala@scare.org.co

Cordialmente,


Mauricio Vasco Ramírez
Presidente S.C.A.R.E.



FORMATO A DILIGENCIAR TRATÁNDOSE DE PROYECTOS DE REGULACIÓN QUE DEBAN PUBLICARSE PARA COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL

(Numeral 8° del Artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015)

Proyecto de resolución *“Por la cual se reglamenta el uso, manejo y aplicación de las pruebas de laboratorio utilizadas en el punto de atención del paciente (Point of care – POCT), dentro de la prestación integral de servicios de salud”*

Entidad o persona que formula el comentario	Artículo, numeral, inciso o aparte de proyecto normativo frente al que se formula el comentario	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
Sociedad Colombiana de Anestesiología y reanimación (S.C.A.R.E.)	Artículo 5. Requisitos de formación continua del talento humano de salud y de gestores comunitarios. El talento humano que realice las pruebas POCT debe cumplir con capacitación dirigida a adquirir, fortalecer o actualizar los conocimientos, destrezas, habilidades, aptitudes y actitudes que contribuyan a mantener su idoneidad, para el uso, lectura, interpretación y reporte de cada una de las pruebas. La capacitación debe contener, como mínimo, los siguientes temas:	En el artículo 5 no queda claro a cargo de quien estará la obligación de capacitar continuamente al talento humano en salud y a los gestores comunitarios, tomando en cuenta que el objeto del proyecto dice que los entornos comunitarios y laborales en coordinación con las entidades territoriales de salud y los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS, son las encargadas de asegurar la calidad y efectividad en la prestación integral de servicios de salud, proponemos respetuosamente que debería estar a cargo de la entidad territorial de salud pertinente o el prestador que realice este tipo de actividades.	

	<p>5.1. Preparación del paciente para la toma de muestra según examen a realizar.</p> <p>5.2. Recolección de la muestra.</p> <p>5.3. Rotulado y manipulación de la muestra.</p> <p>5.4. Procesamiento de la muestra.</p> <p>5.5. Lectura del resultado obtenido.</p> <p>5.6. Interpretación del resultado.</p> <p>5.7. Reporte del resultado.</p> <p>5.8. Bioseguridad.</p> <p>5.9. Manejo de residuos.</p> <p>5.10. Almacenamiento y transporte de los reactivos in vitro.</p> <p>5.11. Transporte de muestras para confirmación.</p> <p>Parágrafo. Cuando un servicio de laboratorio clínico realice apoyo en la implementación y uso de las pruebas POCT, el profesional de bacteriología del mencionado servicio que realizará el apoyo, deberá estar actualizado en las nuevas tecnologías.</p>	<p>Así mismo, en el parágrafo, en el evento en que un laboratorio clínico sea quien realice estas actividades debe dejarse claro que los profesionales en bacteriología deben estar capacitados por estas mismas entidades.</p> <p>De igual manera, dentro del artículo de inspección, vigilancia y control (Art 10) se sugiere que se revise periódicamente si han cumplido con esta obligación de capacitación continua.</p>	
--	---	--	--